



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 1 NOV 2002	
SEC: 1	1º 7007 HORAS 12 ²⁵

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

CONTROL MEDICO AL PERSONAL POR FACULTATIVOS DEPENDIENTES DE HOSPITALES PUBLICOS

Artículo 1º: Todos los trabajadores sin excepción, que desempeñen tareas dentro del territorio nacional y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Contrato de Trabajo, podrán someterse al control médico efectuado por facultativos dependientes de hospitales públicos nacionales, provinciales y/o municipales.

Artículo 2º: El control realizado por médicos de hospitales públicos nacionales, provinciales y/o municipales, tendrá los mismos efectos obligatorios que aquellos establecidos en el art. 210 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3º: De forma.


Dr. OCTAVIO NESTOR CEREZO
DIPUTADO DE LA NACION

1